



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 003-99-I/TC

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, veintidós de diciembre de dos mil

#### VISTA:

La acción de inconstitucionalidad interpuesta por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Ambulantes del Mercado y Anexos de Huánuco a la cual se adhieren ciudadanos de la Provincia de Huánuco, contra la Ordenanza N.º 005-99 MPHCO, demanda que fue presentada el tres de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

#### ATENDIENDO A:

1. Que, este Tribunal ha recuperado su capacidad para resolver acciones de inconstitucionalidad a partir del veintiuno de noviembre de dos mil.
2. Que, mediante Resolución de fecha treinta de noviembre de dos mil se otorgó un plazo de diez días hábiles más el término de la distancia a fin de que los actores presenten la certificación del Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que acredite que constituyen el uno por ciento de los ciudadanos de la Provincia de Huánuco, conforme lo establece el artículo trigésimo inciso tercero de la Ley N.º 26435; no habiéndose subsanado tal omisión.
3. Que, con arreglo al artículo trigésimo primero de la mencionada Ley, no son admisibles las demandas en que se hubiere omitido alguno de los requisitos previstos en el artículo trigésimo.

#### RESUELVE:

Declarar inadmisibile la demanda; dispone su notificación y publicación en el diario oficial El Peruano.

SS.

AGUIRRE ROCA  
REY TERRY  
NUGENT  
DIAZ VALVERDE  
ACOSTA SANCHEZ  
REVOREDO MARSANO  
GARCIA MARCELO

*U. Aguirre Roca*

*R. Terry*

*Francisco J. Nugent*

*Diaz Valverde*

*Acosta Sanchez*

*Revoredo Marsano*

**Lo que certifico:**

**Dr. César Cubas Longa**  
SECRETARIO RELATOR